



ALIFAR

Asociación Latinoamericana de Industrias Farmacéuticas

Ciudad de Buenos Aires, 8 de noviembre de 2011.-

Señor
Director General de la
Organización Mundial de la Propiedad Intelectual
Dr. Francis Gurry
Por correo electrónico

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme al señor director general en relación a la Nota C. 7998 con el objeto de presentar comentarios sobre el tema “La Calidad de las Patentes”, la Propuesta revisada de las delegaciones del Canadá y el Reino Unido (documentos SCP/16/5 y SCP/17/8), y la Propuesta de la Delegación de Dinamarca (documento SCP/17/7).

En dicha empresa comienzo por señalar que ALIFAR comparte las afirmaciones en torno a la importancia y relevancia de velar por la calidad de las patentes. Como señala la propuesta de Canadá y el Reino Unido (documentos SCP/16/5 y SCP/17/8), coincidimos en que la calidad de las patentes es fundamental para que el sistema de patentes funcione, cumpla con los objetivos de política social y económica, y permita el equilibrio adecuado de los intereses de los innovadores, los terceros y el público.

Ahora bien, advertimos con preocupación que el tratamiento del asunto “La Calidad de las Patentes” en el SCP puede llegar a derivar en una mayor armonización del derecho sustantivo de patentes, principalmente de los requisitos de patentabilidad, las exclusiones de patentabilidad, y los criterios de análisis de dichos requisitos y exclusiones. Es que dicha armonización socavaría las flexibilidades que los tratados internacionales actualmente vigentes otorgan a los países en desarrollo, flexibilidades que son esenciales para una correcta, adecuada y justa aplicación de sus políticas públicas.

Por ello, sostenemos la necesidad de continuar analizando con profundidad el asunto “La Calidad de las Patentes”, antes de implementar un programa de trabajo que pueda no adecuarse a los intereses de los distintos Estados miembros.

Con el objeto de colaborar en el referido análisis, nos vemos obligado a efectuar los siguientes comentarios en relación a la propuesta de Canadá y el Reino Unido (documentos SCP/16/5 y SCP/17/8):

- En el párrafo 10 de la propuesta de Canadá y el Reino Unido se brinda una definición de la expresión “calidad de las patentes” que engloba “la calidad del conjunto de los principios y características de la labor que realizan las oficinas de patentes nacionales o regionales, así como los sistemas judiciales, con el fin de satisfacer tales exigencias jurídicas, sociales y económicas”.

A nuestro criterio, dicha definición reconoce que en la esfera del asunto denominado “La calidad de las patentes”, se incluyen a los requisitos de patentabilidad, a las exclusiones de patentabilidad, y a los criterios aplicados por las oficinas nacionales para analizar dichos requisitos y exclusiones. De tal modo, se evidencia el carácter fundado de las preocupaciones expresadas por los países en desarrollo en relación a este asunto.

Insistimos con que todo análisis y programa de trabajo que tienda a armonizar dichos criterios a nivel internacional no se ajusta a los intereses de los países en desarrollo, incluyendo pero sin limitarse a los intereses de la industria farmacéutica latinoamericana que representa nuestra asociación. Ello así por cuanto, de tal modo, se limita aún más el margen de libertad para la adopción de políticas nacionales dirigidas a la promoción del desarrollo y a la consecución de intereses públicos, principalmente de salud pública.

- En relación al plan de trabajo expuesto en los párrafos 14 y siguientes de la propuesta de Canadá y el Reino Unido, señalamos que la asistencia técnica, el acceso e intercambio de información y la mejora de procesos puede llevar a la armonización de criterios de análisis de los requisitos y exclusiones patentabilidad, armonización que –reiteramos - no se ajusta a los intereses de los países en vías de desarrollo.

En efecto, las oficinas de patentes de los países en desarrollo deben estructurarse y formarse en función de sus propias tradiciones jurídicas y realidades económicas, políticas y culturales. Sin embargo, la capacitación y asistencia técnica brindada a dichas oficinas por oficinas extranjeras suele ser realizada sin tomar en consideración las diferencias existentes en los países en desarrollo, y principalmente los distintos intereses y políticas públicas de cada país. De tal modo, la capacitación y asistencia técnica extranjera potencia el riesgo de que las oficinas de patentes de los países en desarrollo adopten criterios que no se ajusten a sus necesidades, criterio y políticas locales.

- En relación al párrafo 16, señalamos que ALIFAR considera “usuarios” de las oficinas de patentes no sólo a los solicitantes de patentes sino principalmente al público en general y al propio Estado.

En efecto, las oficinas de patentes no sólo deben atender a los intereses de quienes solicitan patentes sino que también deben asegurar al público en general una adecuada protección del dominio público, y deben asegurar al Estado la efectiva implementación de sus políticas públicas.

Las oficinas de patentes no deben tener como objetivo otorgar cada vez más patentes. El objetivo de las oficinas de patentes necesariamente debe ser otorgar mejores patentes, más rigurosamente ajustadas a los criterios nacionales de análisis de los requisitos y exclusiones de patentabilidad, sin tomar en consideración si dicho objetivo implica el otorgamiento de más o de menos patentes.

A su vez, las oficinas de patentes tampoco deben tener como objetivo otorgar patentes en cada vez menor tiempo, considerando a la celeridad como un objetivo en sí misma. Por el contrario, las oficinas de patentes deben efectuar las búsquedas y exámenes que sean necesarios para asegurar que se otorga un derecho legítimo, que efectivamente recompensa una invención, y no que simplemente otorga una ventaja competitiva ilegítima.

Asimismo, en relación a la propuesta de la delegación de Dinamarca (documento SCP/17/7), efectuamos los siguientes comentarios:

- La propuesta de la delegación de Dinamarca evidencia con mayor claridad que el análisis del asunto “la calidad de las patentes” conlleva el riesgo de una mayor armonización de las patentes a nivel mundial.

- Así, en el punto 4 se señala que la propuesta de Dinamarca pretende “la mejora de la calidad de la búsqueda y el examen en las solicitudes nacionales de patentes, mediante la utilización del trabajo de búsqueda y examen realizado en el exterior por otras oficinas de patentes”.

Desde nuestra óptica, la utilización de los trabajos de búsqueda y examen de oficinas de patentes del exterior, puede derivar en la ausencia de una búsqueda y examen local mediante la adopción automática de los resultados extranjeros.

Consideramos que los trabajos de búsqueda y examen realizados simultáneamente por varias oficinas no constituyen duplicación de trabajo, por cuanto cada oficina está obligada a efectuar un análisis ajustado a la legislación, políticas públicas y criterios de su país. Por ello, es preciso que cada oficina efectúe su propia búsqueda y examen, sin utilizar las búsquedas y examen realizados en el exterior, salvo como una mera referencia a consultar luego de culminada la propia búsqueda.

- A su vez, en los puntos 11 y 13 de la propuesta de Dinamarca se señala que los informes del extranjero son utilizados como “punto de partida” y como “base” para la propia búsqueda y examen local.

Nos permitimos discrepar con la propuesta en este punto. Consideramos que la utilización previa de las búsquedas y exámenes extranjeros necesariamente implica una predisposición e influencia sobre el trabajo a realizar y la decisión a tomar por la oficina local. Por ello, las búsquedas y exámenes extranjeros sólo deben ser utilizadas por las oficinas locales luego de efectuada su propia búsqueda y examen, como mera referencia.

Destacamos que el proceso de búsqueda y examen de patentabilidad no es un proceso meramente técnico y neutral, que puede ser realizado a nivel global sin que quepan diferencias locales de criterio. Por el contrario, dicho proceso implica una aplicación de las políticas, legislación, y criterios nacionales en un caso concreto, por lo que necesariamente debe ser realizado con la conciencia de las reglas y políticas que lo predisponen y encauzan hacia la consecución de objetivos públicos nacionales.

- En los puntos 15 y 18 de la propuesta de Dinamarca se sostiene que la utilización del trabajo de búsqueda y examen realizado en el exterior da mayor solidez y mejor calidad a las patentes y que dicha utilización no puede sino mejorar el trabajo de búsqueda de la oficina local.

Por nuestra parte, entendemos que dicha utilización puede llevar, por el contrario, a que se repitan errores de búsqueda y de examen y a que se viralice mundialmente el otorgamiento de patentes de baja calidad.

Además, insistimos, la utilización de búsquedas y exámenes extranjeros puede implicar la adopción de criterios de patentabilidad que no se ajustan a los criterios y políticas locales.

- Por último, en relación a las preguntas que la propuesta de Dinamarca propone someter a examen del SCP en el párrafo 33, si bien no compartimos el programa de trabajo propuesto, para el caso que finalmente se lo adopte, entendemos que es necesario efectuar también las siguientes preguntas adicionales:

- ¿Al utilizar las oficina nacionales de patentes el trabajo de búsqueda y examen realizado en el exterior, advierten las oficinas nacionales los riesgos que implica dicha utilización (riesgos principalmente vinculados con la adopción automática de patentes concedidas en el exterior y inobservancia de las políticas públicas, legislación y criterios de análisis locales)?

- ¿Al utilizar las oficinas nacionales de patentes el trabajo de búsqueda y examen realizado en el exterior, qué prácticas y procedimientos se siguen para asegurar la adecuada aplicación de las políticas públicas, legislación y criterios de análisis locales?

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para saludar al señor director general muy atentamente.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized 'R' followed by a horizontal line and a vertical stroke.

Rubén Abete
Secretario General